



GOBERNACIÓN DE
CAQUETA
REPUBLICA DE COLOMBIA
NIT. 800.091.594-4
SE-73. 1.3



CIRCULAR N^o. 0120

DE: SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL (E)
PARA: DIRECTIVOS DOCENTES
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA EN APERTURA, REAPERTURA, CIERRES DE SEDES, NIVELES, GRADOS, PROGRAMAS Y MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES ALTERNATIVOS.
FECHA: 27 JUL 2016

Dado el eje de política educativa en el área de Gestión de Cobertura, le compete a los Directivos Docentes que regentan el proceso educativo en cada localidad, identificar la demanda del servicio público educativo a través de una lectura de la realidad situacional con sentido crítico que permita racionalizar el recurso, posibilitar el acceso y permanencia de niños y jóvenes en edad escolar del contexto social al cual pertenece.

En este orden de ideas, es conveniente elaborar una directiva rectoral con destino a los docentes seccionales de cada sede escolar para que convoquen a la comunidad educativa del área de influencia con motivo de ofertar el servicio público educativo, verificar la existencia de la demanda del servicio (población en edad escolar), hacer control de asistencia y levantar un acta de los aspectos tratados relacionados con cobertura educativa en materia de acceso y permanencia).

Una vez obtenida la información registrada en la reunión adelantada por cada docente de la sede escolar correspondiente, se da a conocer mediante informe a la rectoría, soportando la misma con los documentos obtenidos de la reunión, para que el rector la convalide con el Consejo Directivo y este a su vez la sistematice y emita juicios de valor para que el rector soporte el informe final a la dirección de cobertura y dar con ello al cumplimiento al debido proceso.

Cuando el rector o Director del establecimiento educativo ya tiene en su poder los documentos que soportan la necesidad crear un servicio (apertura de grados, sedes, niveles, cierres, fusiones, traslados de sedes, creación de nuevos establecimientos educativos, cierres, entre otros), se procede a elaborar el informe con base en los siguientes criterios:

PARA LA CREACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL: El representante de la organización social comunitaria y/o el representante legal del municipio, deberá presentar la solicitud acompañada de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el compromiso expreso del alcalde municipal de la localidad de construir, dotar y equipar según las necesidades del plantel, a más tardar el último día laborable del mes de junio de cada año escolar. El proyecto de creación debe incluir: Los medios y recursos necesarios y quien los suministra; los niveles, grados, carácter, modelo y especialidad que se ofrece, además; población escolar probable en la zona de influencia; descripción de la planta física acompañada del registro fotográfico donde se evidencie: el área administrativa (dirección, secretaria y coordinaciones), espacios pedagógicos (aulas de clases), de bienestar (laboratorios, sala de sistemas, aula múltiple, biblioteca, orientación escolar, enfermería, sala de profesores), espacios libres y deportivos con sus respectivos implementos; talento humano: personal directivo, docente y administrativo; recursos didácticos y ayudas educativas, como lo establece el artículo 138 de la ley 115/94.

Ahora bien, el proyecto de creación debe ser el producto de un estudio técnico sobre las necesidades educativas en una zona geográfica determinada que no tenga el servicio y que amerite su creación, se tendrá en cuenta el compromiso expreso de la comunidad y de las autoridades de la localidad.

Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. Tels: (8) 4352817-4355423. Fax (8)4362130
www.sedcaqueta.gov.co - sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educacion@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá – Colombia



GOBERNACIÓN DE
CAQUETA
REPUBLICA DE COLOMBIA
NIT. 800.091.594-4
SE-73. 1.3



0120

Continuación de la circular No _____

Para poder iniciar labores deberá contar con el acto administrativo de creación que autorice su funcionamiento y por lo tanto de su reconocimiento oficial.

APERTURA Y REAPERTURA DE GRADOS, NIVELES, SEDES, PROGRAMAS Y MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES ALTERNATIVOS

Para su creación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El directivo docente deberá presentar el concepto del proyecto de factibilidad para su diseño, elaboración y presentación a la dirección de cobertura, anexando el acta de compromiso del suministro de los recursos físicos y materiales que requiera el servicio del alcalde y el aval del Consejo Directivo.
- Oficio del gobernador de comunidades indígenas.

AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO EDUCATIVO PARA JÓVENES Y ADULTOS EN EL MARCO DEL DECRETO 3011 DE 1997

Dado que el programa para jóvenes y adultos busca atender una población de extraedad que desea continuar sus estudios y obtener la competencia para interactuar con el sector productivo y mercado laboral con el propósito de fortalecer su proyecto de vida. Este tipo de educación está sujeta a la demanda del servicio, a la disponibilidad presupuestal y a la no interferencia en el desarrollo en las actividades escolares regulares; de acuerdo a lo anterior, se debe tener en cuenta los siguientes criterios:

- Proyecto de factibilidad.
- Aval del consejo directivo
- Listado de personas aspirantes con su respectiva identificación y el ciclo que van a realizar.
- Horario de trabajo (nocturno, sabatino, festivo o dominical)
- Listado de los docentes
- Propuesta del plan de estudios.
- Autorización de la dirección de cobertura con el aval de la dirección de administrativa y financiera, quien da el visto bueno de las horas extras.

CIERRE DEFINITIVO O TEMPORAL

Planteles y sedes oficiales: Para determinar el cierre temporal o definitivo se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Por fusión de centros o establecimientos educativos y sedes.
- Desplazamiento forzado por problemas de orden público en la zona.
- Por casos de fuerza mayor o desastres naturales.
- Por salubridad (falta de agua, baterías sanitarias, epidemias, etc).
- Por baja cobertura.

Cuando se produzca el cierre temporal o definitivo, se debe concertar con la comunidad educativa, las alternativas de reubicación de los estudiantes con el propósito de garantizar el derecho a la educación de los mismos y reubicar el archivo en otro establecimiento educativo para facilitar la obtención de registros, constancias y certificados de los usuarios del servicio que requieran este tipo de documentación.

El indicador para determinar el cierre temporal o definitivo de una sede escolar, será el estudio técnico del cuadro de deficiencia interna por lo menos durante dos años (2) anteriores. Así mismo el directivo docente, deberá a llegar a la dirección de cobertura de la secretaria de educación departamental los siguientes documentos:

- Acta de visita de la sede que se pretende cerrar temporalmente con el respectivo aval de la comunidad, indicando la reubicación de los estudiantes y demás recursos institucionales.

Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. Tels: (8) 4352817-4355423. Fax (8)4362130
www.sedcaqueta.gov.co - sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educacion@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá - Colombia

87



GOBERNACIÓN DE
CAQUETA
REPUBLICA DE COLOMBIA
NIT. 800.091.594-4
SE-73. 1.3



0120

Continuación de la circular No _____

- Acta del consejo directivo relacionada con el cierre.

El proceso de cierre debe cumplirse rigurosamente con los parámetros legales y constitucionales; los cuales se llegan bajo la gravedad de juramento por parte del Directivo docente (rector y director) toda vez, que se trate de tomar medidas administrativas que de alguna manera afectan el normal funcionamiento del establecimiento educativo.

Toda novedad relacionada con creación de establecimientos educativos oficiales, apertura de niveles, grados y grupos, reapertura de sedes escolares, fusiones, cierres temporales y definitivos e implementación de programa, modelos educativos flexibles alternativos; deben ser tramitados, a través de la dirección de cobertura en cumplimiento de los siguientes criterios:

- Solicitud expresa del Gobernador, alcalde, comunidad y/o directivo docente, soportada con los documentos que a continuación se detalla:
 - Una lectura de la realidad situacional con sentido crítico sobre la necesidad del servicio, donde se haga un análisis de contexto, se describa su ubicación geográfica, posibilidad de desarrollo, los medios y recursos existentes (físicos, económicos e institucionales), población objeto por atender.
 - Necesidades prioritarias para atender la demanda del servicio: infraestructura, equipos, dotación, talento humano y tipo de asistencia técnica y profesional.
 - Anteproyecto del PEI, ajustes o modificaciones del plan de estudios.
 - Compromiso expreso del alcalde municipal de la localidad, donde se especifique el nivel de compromiso para construir y dotar a la institución con base en las necesidades.
 - Aval del consejo directivo, cuando se trate de: ampliación de cobertura, cierres y fusiones; actas de reunión de la comunidad, donde se evidencie la novedad, soportada con las firmas de los asistentes.
- Valoración de la dirección de cobertura de las novedades presentadas por funcionarios públicos (gobernador, alcaldes y directivos docentes); que para el caso, son las autoridades competentes que representan legalmente la entidad territorial y local; a nivel institucional, lo deben hacer los directivos docentes en representación de la comunidad educativa.

Los términos para presentar las solicitudes con sus respectivos anexos a la dirección de cobertura son los previstos en el calendario de matrícula relacionados con la proyección de cupos, de acuerdo al artículo 12 de la resolución No 000702 del 2015. De lo que se infiere, que las solicitudes serán recepcionadas a partir de la cuarta semana de julio hasta la última semana de septiembre de cada año escolar, tiempo que será utilizado para valorar la propuesta y estudiar su viabilidad, toda vez que se trata de una proyección que genera impacto y con lleva a la canalización de recursos y a la toma de decisiones administrativas para modificar la planta de personal, la parte legal (decreto de creación o resolución de ampliación de cobertura, cierres, fusiones y reubicaciones) y el directorio único de establecimientos educativos DUE.

EDGAR RINCON TORRES
Reviso: Asesor Jurídico

EDNA MARGARITA MURCIA MEJÍA
Secretaria de Educación Departamental

Digitó: Reinelio Cuellar
Auxiliar Administrativo SED